

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/42/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS ORTEGA RODRÍGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **EN CONTRA DE:** “LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO CME24/RR/01/2021 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2021, INTERPUESTO POR EL SUSCRITO EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA EL DICTAMEN A TRAVÉS DEL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), APROBADO CON FECHA 21 DE MARZO DE 2021 POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE RIOVERDE S.L.P., TENIENDO ESE ÓRGANO ELECTORAL EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE” (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos del día 04 cuatro de mayo del año en curso**, escrito de presentación y demanda de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL** signado por **José Elías Ortega Rodríguez**, representante del Partido Acción Nacional, por medio del cual interpone **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL** en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/42/2021 y acumulados**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León,

el expediente original del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/42/2021 y acumulados**, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Recurso, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto del **Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, ponente en el presente asunto.

SEXO. Fenecido el plazo legal de publicación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original del Recurso de Revisión, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.